REGISTRO Registro General de Entradas
Fecha: 15/10/2026 8:55
Número: 2026/17448
Código Documento: 23600IDOC2DEB28EB6B80F4649B6

Fecha: la de la firma electrónica.
Ntra. Ref:
Asunto: Resolución de concesión

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS
Sr. Alcade-Presidente

Nº de Expediente: JA/PIJ/0091/2026

Adjunto se remite Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y de Inteligencia Artificial, Desarrollo Digital y Administración Pública en Jaén, mediante la que se concede subvención regulada en la Orden de 14 de febrero de 2026, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, del plan de choque para el fomento territorial del empleo y la inserción laboral en los municipios de la provincia de Jaén. Programa Impulsa-T Jaén. (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en adelante BOJA, núm. 34, de 19 de febrero de 2026)

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO
EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO Y DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL, DESARROLLO DIGITAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN JAÉN
(P.D. Orden de 14 de febrero de 2026 de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo
BOJA núm. 34, de 19 de febrero de 2026)

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 23600IDOC2DEB28EB6B80F4649B6 https://sedeelectronica.martos.es/
NOMBRE: Ayuntamiento de Martos
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Organo
FECHA DE FIRMA: 15/10/2026 08:56:24
HASH DEL CERTIFICADO: 0348EAB4ABAFDA45FF3BF213AC579045C4AC9CFA

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO	11/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmFSLDW2BS7ZY7RF57H8XHWECX5	PÁG. 1/16

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 23600IDOC2DEB28EB6B80F4649B6 https://sedeelectronica.martos.es/
NOMBRE: Ayuntamiento de Martos
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Organo
FECHA DE FIRMA: 15/10/2026 08:56:24
HASH DEL CERTIFICADO: 0348EAB4ABAFDA45FF3BF213AC579045C4AC9CFA

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO Y DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL, DESARROLLO DIGITAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN JAÉN, MEDIANTE LA QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN REGULADA EN LA ORDEN DE 14 DE FEBRERO DE 2026, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DEL PLAN DE CHOQUE PARA EL FOMENTO TERRITORIAL DEL EMPLEO Y LA INSERCIÓN LABORAL EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN. PROGRAMA IMPULSA-T JAÉN. (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en adelante BOJA, núm. 34, de 19 de febrero de 2026).

N.º de expediente: JA/PIJ/0091/2026

Entidad local solicitante: AYUNTAMIENTO DE MARTOS

NIF: P2306000G

Vista la solicitud presentada, al amparo de la Orden 14 de febrero de 2026, se constatan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Orden de 14 de febrero de 2026 de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA núm. 34, de 19 de febrero de 2026), se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, del plan de choque para el fomento territorial del empleo y la inserción laboral en los municipios de la provincia de Jaén. Programa Impulsa-T Jaén.

SEGUNDO.- Con fecha 18 de marzo de 2026 se publica, en el BOJA núm. 53, Resolución de 11 de marzo de 2026, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, por la que se convoca para el año 2026 la concesión de subvenciones reguladas en la citada Orden de 14 de febrero de 2026 y extracto de la misma, modificada por Resolución de 20 de julio de 2026 y extracto de la misma (BOJA núm. 141, de 23 de julio de 2026).

No obstante lo anterior, mediante Acuerdo de 30 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno, por el que se amplían los plazos en los procedimientos administrativos tramitados por la Administración de la Junta de Andalucía, el plazo de presentación de solicitudes se amplía en tres días hábiles, finalizando el día 20 de abril de 2026.

TERCERO.- Con fecha 17/04/2026, ha tenido entrada solicitud de subvención de EMILIO TORRES VELASCO, con NIF 26020595M, en calidad de representante legal de la entidad local AYUNTAMIENTO DE MARTOS , con NIF P2306000G, en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la oficina virtual de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO	11/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmFSLDW2BS7ZY7RF57H8XHWECX5	PÁG. 2/16

A la vista de lo anterior, se constata que la solicitud ha sido presentada dentro del plazo legalmente establecido en el resuelve decimosegundo de la citada resolución de convocatoria, ampliado mediante Acuerdo de 30 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno.

CUARTO.- Con fecha 21/05/2026 se comunica a la entidad local solicitante el inicio del expediente que se tramita bajo el número JA/PIJ/0091/2026.

Con fecha 04 de 09 de 2026, se requiere a la entidad solicitante para que subsane los extremos que se indican en el requerimiento. Dicho requerimiento ha sido debidamente cumplimentado en tiempo y forma.

Con fecha 16 de 09 de 2026, tuvo entrada en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la oficina virtual de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, Anexo II Formulario de alegaciones/subsanación, quedando constancia en el expediente.

QUINTO.- La cuantía total solicitada asciende a 152.600,00 €, calculada según lo dispuesto en el artículo 6.3 de las bases reguladoras para financiar la contratación de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo, de 30 años de edad o más, conforme al siguiente desglose:

CÁLCULO TOTAL DE LA SUBVENCIÓN			
	N.º TOTAL DE ACTUACIONES	**N.º TOTAL DE PUESTOS DE TRABAJO**	**TOTAL SUBVENCIÓN SOLICITADA (€)**
Actuaciones principales	2	11	119.900,00
Actuaciones complementarias	1	3	32.700,00
TOTAL PROYECTO	3	14	152.600,00

SEXTO.- A la vista de la solicitud presentada, y comprobados los extremos manifestados en la misma y la documentación que obra en el expediente, se constata que la entidad local solicitante cumple los requisitos previstos en las bases reguladoras para obtener la condición de entidad local beneficiaria.

SÉPTIMO.- Con fecha 18/09/2026 se emite propuesta provisional de resolución de concesión de subvención por cuantía de ciento diecinueve mil novecientos euros (119.900,00 €), concediendo a la entidad local solicitante el plazo de diez días para presentar alegaciones a través del anexo II publicado en la resolución de convocatoria.

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 23600IDOC2DEB28EB6B80F4649B6 https://sedeelectronica.martos.es/
NOMBRE: Ayuntamiento de Martos
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Organo
FECHA DE FIRMA: 15/10/2026 08:56:24
HASH DEL CERTIFICADO: 0348EAB4ABAFDA45FF3BF213AC579045C4AC9CFA
Es copia auténtica de documento electrónico
Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN
FIRMADO POR FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO 11/10/2026
VERIFICACIÓN Pk2jmFSLDW2BS7ZY7RF57H8XHWECX5 PÁG. 3/16

OCTAVO.- Con fecha 21/09/2026, la entidad local solicitante presenta alegaciones aceptando la propuesta provisional de resolución de concesión de fecha 18/09/2026, manteniéndose la propuesta provisional de resolución de concesión en la cuantía y en los términos indicados en la misma.

NOVENO.- Con fecha 23/09/2026 se emite propuesta definitiva de resolución de concesión de subvención.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para la ordenación, instrucción y resolución del presente expediente corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y de Inteligencia Artificial, Desarrollo Digital y Administración Pública en Jaén, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de las bases reguladoras, en relación con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 190/2026, de 30 de julio (BOJA extraordinario número 15, de 31 de julio de 2026).

SEGUNDO.- La presente resolución se rige, además de por lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 2026, en adelante, las bases reguladoras, por la normativa general de aplicación en materia de subvenciones, así como por la normativa comunitaria, estatal y autonómica aplicable. El régimen jurídico de esta subvención será el establecido en el artículo 2 de las mencionadas bases reguladoras.

TERCERO.- El artículo 9 de las bases reguladoras dispone que el procedimiento de concesión se iniciará a solicitud de la entidad local interesada y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en la entidad local perceptora, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 2.2.b) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, de manera individual, por orden de fecha de presentación de la solicitud y hasta el agotamiento del crédito asignado.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de las bases reguladoras y en el resuelve cuarto de la resolución de convocatoria, podrán ser entidades locales beneficiarias de estas subvenciones, en los términos

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 23600IDOC2DEB28EB6B80F4649B6 https://sedeelectronica.martos.es/
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Organo
FECHA DE FIRMA: 15/10/2026 08:56:24
HASH DEL CERTIFICADO: 0348EAB4ABAFDA45FF3BF213AC579045C4AC9CFA
NOMBRE: Ayuntamiento de Martos

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO	11/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmFSLDW2BS7ZY7RF57H8XHWECX5	PÁG. 4/16

que en las mismas se establezcan y siempre que cumplan los requisitos exigidos, los ayuntamientos y las entidades locales autónomas de la provincia de Jaén.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de las bases reguladoras, las entidades locales beneficiarias deberán cumplir, con carácter general, los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, quedando exceptuadas de las prohibiciones contempladas en el artículo 13.2.e) y g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en virtud de las habilitaciones previstas en los mencionados preceptos.

No podrá obtener la condición de entidad local beneficiaria aquella que haya sido excluida por sanción firme de los beneficios derivados de los programas de empleo, de acuerdo con los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por los períodos y condiciones determinados en dichos artículos.

QUINTO.- Según lo dispuesto en el artículo 6 de las bases reguladoras y en el resuelve quinto de la resolución de convocatoria, las subvenciones contempladas en las mismas tienen como objeto incentivar la contratación de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo, de 30 años de edad o más, por parte de los ayuntamientos y las entidades locales autónomas de la provincia de Jaén.

Los requisitos señalados deberán cumplirse a la fecha del mecanismo de búsqueda de candidaturas por parte de las oficinas de empleo correspondientes, así como el día anterior al del inicio de la relación laboral.

De conformidad con el artículo 21 de las bases reguladoras y en el resuelve séptimo de la resolución de convocatoria, las contrataciones subvencionables se formalizarán utilizando el modelo 405, denominado contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, o aquel que lo sustituya, conforme a lo previsto en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, en los grupos de cotización del 4 al 10. Tendrán una duración de 6 meses, a jornada completa, en el marco de un proyecto de 12 meses de duración, salvo para los supuestos de sustitución.

En el apartado de cláusulas adicionales del mismo se incluirá, en su caso, una cláusula que indique Programa Impulsa-T Jaén.

La entidad beneficiaria deberá, además, comprobar que en el momento de la formalización del contrato, la persona finalmente seleccionada, de acuerdo con el procedimiento de selección establecido en el articulo 20 de

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 23600IDOC2DEB28EB6B80F4649B6 https://sedeelectronica.martos.es/
NOMBRE: Ayuntamiento de Martos
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Organo
FECHA DE FIRMA: 15/10/2026 08:56:24
HASH DEL CERTIFICADO: 0348EAB4ABAFDA45FF3BF213AC579045C4AC9CFA
Es copia auténtica de documento electrónico

las bases reguladoras, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 6 de las mismas. Asimismo deberá asegurarse que la contratación se realiza conforme a lo dispuesto en la resolución de concesión.

Los contratos que se formalicen con las personas destinatarias deberán tener autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad desarrollada por la entidad local beneficiaria, especificando la actuación concreta que constituye su objeto.

En ningún caso, estas contrataciones objeto de la subvención se destinarán a cubrir plazas dotadas presupuestariamente, sean de naturaleza estructural, estén o no incluidas en la relación de puestos de trabajo, plantilla u otra forma de organización de los recursos humanos de la entidad local beneficiaria.

Las contrataciones deberán mantenerse durante seis meses contados desde el inicio de la relación laboral.

No se computarán, a estos efectos, los periodos durante los cuales el puesto de trabajo haya permanecido vacante por inexistencia de relación laboral con la persona trabajadora.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 6.3 de las bases reguladoras la cuantía de la subvención será de 10.900 euros por cada contrato laboral formalizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 21, de las propias bases reguladoras, de las mismas.

SÉPTIMO.- De conformidad con el artículo 22 de las bases reguladoras, estas subvenciones se exceptuarán de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 124.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, por considerar que concurren circunstancias de especial interés social. Todo ello, sin perjuicio de la obligación de presentar la documentación justificativa de las subvenciones de las que hayan resultado beneficiarias, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 93.2 y 94.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se podrá sustituir la fiscalización previa de las subvenciones establecidas en la presente orden por el control financiero permanente, previo Acuerdo del Consejo de Gobierno

Conforme a los artículos 89.3 y 90 del Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, estas subvenciones estarán sujetas a control previo.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.6 de las bases reguladoras, estas subvenciones se someterán a los procedimientos de control interno de la Intervención General de la Junta de Andalucía que le sean de aplicación.

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 23600IDOC2DEB28EB6B80F4649B6 https://sedeelectronica.martos.es/
NOMBRE: Ayuntamiento de Martos
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Organo
FECHA DE FIRMA: 15/10/2026 08:56:24
HASH DEL CERTIFICADO: 0348EAB4ABAFDA45FF3BF213AC579045C4AC9CFA

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO	11/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmFSLDW2BS7ZY7RF57H8XHWECX5	PÁG. 6/16

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto en el resuelve octavo de la resolución de convocatoria, las subvenciones se concederán de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias existentes con cargo a las dotaciones destinadas a las actuaciones en materia de fomento del empleo de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, en el ámbito de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

Estas subvenciones serán financiadas con las dotaciones que el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2026 destina a las actuaciones en materia de políticas activas de empleo en el ámbito de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo,con cargo al programa 32K «Políticas Activas de Empleo», financiado con transferencias finalistas del Estado (Servicio 18).

Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria establecida en el resuelve octavo de la resolución de convocatoria, en los términos establecidos tras la modificación efectuada por la Resolución de 20 de julio de 2026, por la que se modifica la imputación presupuestaria correspondiente a la fuente de financiación inicialmente prevista, hasta la cuantía máxima prevista:

1400180000 G/32K/46009/23 S0714

NOVENO.- De conformidad con el artículo 19 de las bases reguladoras y los resuelve sexto y séptimo de la resolución de convocatoria, sin perjuicio de las obligaciones generales recogidas en los artículos 14.1, con la excepción de la letra e), y 46.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como, en el artículo 116.3 del texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás normas que resulten de aplicación, las entidades locales beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones específicas:

a) Presentar un único proyecto, que podrá estar compuesto por una o varias actuaciones diferenciadas, con una duración máxima de doce meses.

El proyecto se concretará en una memoria descriptiva, que se detallará en la solicitud, y en la que se indicará:

1.º La denominación del proyecto, así como las actuaciones principales y las actuaciones complementarias adicionales al proyecto, en su caso.
2.º Descripción de cada una de las actuaciones del proyecto, indicando, en su caso, las dependencias y los medios técnicos puestos a disposición por la entidad local beneficiaria con el fin de desarrollar las acciones.
3.º El número de personas, desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo, que se pretenden contratar para la realización del proyecto y el código nacional de ocupación según la Clasificación Nacional de Ocupaciones.
4.º La cuantía solicitada, con base en el número de contrataciones para la ejecución del proyecto.

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 23600IDOC2DEB28EB6B80F4649B6 https://sedeelectronica.martos.es/
NOMBRE: Ayuntamiento de Martos
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Organo
FECHA DE FIRMA: 15/10/2026 08:56:24
HASH DEL CERTIFICADO: 0348EAB4ABAFDA45FF3BF213AC579045C4AC9CFA
Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO	11/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmFSLDW2BS7ZY7RF57H8XHWECX5	PÁG. 7/16

b) Iniciar el proyecto en el plazo máximo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de concesión.

Se considerará que el proyecto comienza con la formalización de al menos uno de los contratos incluidos en el concepto subvencionable, y que finaliza en el plazo máximo de doce meses desde el comienzo del proyecto, salvo lo dispuesto en el artículo 21.3 de las bases reguladoras.

Asimismo, se considerará que el proyecto finaliza cuando el último contrato subvencionado llegue a su fin.

c) Llevar a cabo la selección de las personas participantes, según lo previsto en el artículo 20 de las bases reguladoras y dentro del plazo establecido en el resuelve sexto de la resolución de convocatoria. La entidad local beneficiaria deberá presentar ante el Servicio Andaluz de Empleo la oferta de empleo correspondiente a la primera contratación subvencionada con anterioridad al vencimiento del plazo de dos meses, a efectos de garantizar que la selección y formalización del contrato se realicen dentro del plazo establecido para el inicio del proyecto.

d) Realizar una reserva de cuota del 5% del total de las contrataciones del proyecto para personas con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 de las bases reguladoras.

e) Formalizar la relación laboral conforme a lo previsto en el artículo 21 de las bases reguladoras, utilizando el modelo 405 o el que lo sustituya, grupo de cotización y código nacional de ocupación concedidos según lo dispuesto en la resolución de concesión.

La entidad beneficiaria deberá verificar que la persona seleccionada cumple con los requisitos establecido en el artículo 6 de las bases reguladoras y que la contratación se ajusta a la resolución de concesión.

f) Comunicar al órgano concedente de la subvención el inicio de las relaciones laborales. Para ello, se deberán aportar los contratos formalizados y la ficha inicial del cuaderno de seguimiento con los datos de la persona trabajadora contratada.

g) Mantener el contrato de trabajo incentivado por el período establecido en el artículo 21.2 de las bases reguladoras.

h) Sustituir a la persona trabajadora, en los términos establecidos en el artículo 21 de las bases reguladoras.

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 23600IDOC2DEB28EB6B80F4649B6 https://sedeelectronica.martos.es/
NOMBRE: Ayuntamiento de Martos
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Organo
FECHA DE FIRMA: 15/10/2026 08:56:24
HASH DEL CERTIFICADO: 0348EAB4ABAFDA45FF3BF213AC579045C4AC9CFA

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO	11/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmFSLDW2BS7ZY7RF57H8XHWECX5	PÁG. 8/16

i) Comunicar al órgano gestor las situaciones de cese y suspensión del contrato, así como las sustituciones en los supuestos previstos en el artículo 21 de las bases reguladoras.

j) Comunicar los cambios de las personas representantes o de las personas autorizadas que hayan sido expresamente designadas para la recepción de las notificaciones a los efectos de las bases reguladoras en el plazo de quince días desde la fecha en que tengan lugar. En su caso, deberá comunicarse la designación de nuevas personas representantes, aportando la documentación acreditativa prevista en el artículo 12 de las bases reguladoras, o de nuevas personas autorizadas, mediante la cumplimentación, en este último caso, del Anexo VII publicado en la resolución de convocatoria.

k) Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la normativa laboral aplicable a la contratación.

l) Realizar la tutorización de las personas contratadas cumplimentando los correspondientes cuadernos de seguimiento del desarrollo de las tareas vinculadas al puesto de trabajo, que deberán ser firmados tanto por el tutor o la tutora como por la persona participante contratada, según modelos facilitados por el órgano directivo competente.

La entidad local beneficiaria remitirá al órgano competente para la gestión de la subvención, semanalmente, copia digitalizada de los correspondientes cuadernos de seguimiento.

m) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería competente en materia de empleo de la Junta de Andalucía, con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal, utilizando un lenguaje no sexista, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentando una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género. Para el cumplimiento de las obligaciones relativas a información o publicidad se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre.

Las entidades locales beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Junta de Andalucía y del Servicio Público de Empleo Estatal en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

n) Entregar a cada una de las personas que vayan a ser contratadas el compromiso de participación en las acciones de orientación del Servicio Andaluz de Empleo y recabar de cada una de ellas su firma de manera

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 23600IDOC2DEB28EB6B80F4649B6 https://sedeelectronica.martos.es/
NOMBRE: Ayuntamiento de Martos
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Organo
FECHA DE FIRMA: 15/10/2026 08:56:24
HASH DEL CERTIFICADO: 0348EAB4ABAFDA45FF3BF213AC579045C4AC9CFA
Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO	11/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmFSLDW2BS7ZY7RF57H8XHWECX5	PÁG. 9/16

individualizada. Asimismo, las personas destinatarias que participen en estas sesiones de orientación deberán recibir justificante de asistencia que deberá ser firmado tanto por el personal del Servicio Andaluz de Empleo como por las personas participantes contratadas.

ñ) Remitir al Servicio Andaluz de Empleo el informe de resultado de selección de las personas participantes, informado, fechado y firmado por el órgano de la entidad local beneficiaria competente en la materia.

o) Informar al órgano gestor en el supuesto de devolución voluntaria de la cuantía de la subvención prevista en el artículo 30 de las bases reguladoras.

p) Llevar una contabilidad separada o codificación contable, que permita la identificación inequívoca de los gastos realizados con cargo al proyecto incentivado, así como la relación entre los documentos justificativos y las acciones realizadas.

q) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 29 de las bases reguladoras.

r) Deberán realizar el objeto de la subvención directamente y no podrá ser objeto de subcontratación.

s) Todas las demás obligaciones que se deriven de la Orden de 14 de febrero de 2026 y demás normativa aplicable.

DÉCIMO.- De conformidad con lo dispuesto el artículo 8 de las bases reguladoras, las subvenciones que se reciban al amparo de la Orden de 14 de febrero de 2026, serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se concedan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de otros Organismos Internacionales, siempre que no supere el coste total de la actividad subvencionada ni estén destinadas a financiar los mismos costes subvencionables.

DÉCIMO PRIMERO.- Toda alteración de las condiciones y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo previsto en el artículo 121 de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 32 del Reglamento delos Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 23 de las bases reguladoras.

Cuando por causas sobrevenidas, que deberán ser acreditadas, la subvención deba ser objeto de modificación, el órgano competente para conceder la subvención podrá autorizar la misma, siempre que no suponga un

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 23600IDOC2DEB28EB6B80F4649B6 https://sedeelectronica.martos.es/
NOMBRE: Ayuntamiento de Martos
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Organo
FECHA DE FIRMA: 15/10/2026 08:56:24
HASH DEL CERTIFICADO: 0348EAB4ABAFDA45FF3BF213AC579045C4AC9CFA
Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO	11/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmFSLDW2BS7ZY7RF57H8XHWECX5	PÁG. 10/16

incremento en la cuantía de la subvención ni minore el número total de puestos de trabajo aprobados en la resolución de concesión. Por causas sobrevenidas se entenderán aquellas que se produzcan una vez dictada la resolución de concesión y que no sean imputables a la entidad local beneficiaria.

Por lo expuesto, y vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, esta Delegación Territorial,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a la entidad local AYUNTAMIENTO DE MARTOS , con NIF P2306000G, la cuantía de ciento diecinueve mil novecientos euros (119.900,00 €), para la contratación de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo, de 30 años de edad o más, en el marco del Programa Impulsa-T Jaén.

En el Anexo de esta resolución se desglosan las contrataciones subvencionadas correspondientes al proyecto solicitado.

El cálculo de la subvención concedida se ha realizado conforme al artículo 6 de las bases reguladoras.

Las contrataciones subvencionables se formalizarán mediante el modelo 405, o el que lo sustituya, con una duración de seis meses a jornada completa, grupos de cotización del 4 al 10 y código nacional de ocupación concedidos en el marco de un proyecto de 12 meses de duración.

El proyecto deberá iniciarse en el plazo máximo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de concesión. Se considerará que el proyecto comienza con la formalización de al menos uno de los contratos incluidos en el concepto subvencionable, y que finaliza en el plazo máximo de doce meses desde su inicio, salvo lo previsto en el artículo 21.3 de las bases reguladoras.

Se considerará que el proyecto ha finalizado cuando el último contrato subvencionado llegue a su fin.

SEGUNDO.- Los cuadernos de seguimiento al que se refiere el artículo 19 l) de las bases reguladoras se cumplimentarán a través de la siguiente dirección electrónica:

https://ws109.juntadeandalucia.es/sig-interesados/

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de las bases reguladoras y en el resuelve decimoquinto de la resolución de convocatoria, el abono de las subvenciones se realizará mediante pago anticipado del 100% de la

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 23600IDOC2DEB28EB6B80F4649B6 https://sedeelectronica.martos.es/
NOMBRE: Ayuntamiento de Martos
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Organo
FECHA DE FIRMA: 15/10/2026 08:56:24
HASH DEL CERTIFICADO: 0348EAB4ABAFDA45FF3BF213AC579045C4AC9CFA
Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO	11/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmFSLDW2BS7ZY7RF57H8XHWECX5	PÁG. 11/16

subvención tras la resolución de concesión, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Los pagos anticipados establecidos supondrán entregas de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria de las entidades locales beneficiarias para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de acuerdo con la posibilidad contemplada en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, exceptuándose lo previsto en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.1.b) de la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, o según se determine en la Ley del Presupuesto vigente en cada momento.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad local solicitante haya indicado en la solicitud de la que deberá ser titular y estar de alta en el Fichero Central de Personas Acreedoras de la Junta de Andalucía.

Si, con posterioridad a la presentación de la solicitud, la entidad local solicitante hubiera dado de baja dicha cuenta en el Fichero Central de Personas Acreedoras, el pago se realizará a la cuenta que, en el momento de la ordenación del pago, la entidad local beneficiaria tenga dada de alta como cuenta principal en el citado fichero.

El abono de la subvención se hará con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2026	1400180000 G/32K/46009/23 S0714	119.900,00 €

CUARTO.- Las entidades locales beneficiarias deberán cumplir con los requisitos y obligaciones previstos en esta propuesta de resolución, así como en la Orden de 14 de febrero de 2026 y demás normativa de referencia.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de las bases reguladoras, la entidad local beneficiaria deberá presentar la justificación de la subvención ante el órgano concedente en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto, conforme al Anexo V de la resolución de convocatoria.

Transcurrido el plazo establecido para la presentación de la documentación justificativa sin que la misma se haya presentado, los órganos o unidades responsables de la comprobación requerirán a la entidad local beneficiaria para que aporte la documentación justificativa en el plazo máximo de quince días, conforme a lo previsto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La falta de presentación en este nuevo plazo conllevará la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos (SG) - 23600IDOC2DEB28EB6B80F4649B6 https://sedeelectronica.martos.es/
NOMBRE: Ayuntamiento de Martos
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Organo
FECHA DE FIRMA: 15/10/2026 08:56:24
HASH DEL CERTIFICADO: 0348EAB4ABAFDA45FF3BF213AC579045C4AC9CFA

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO	11/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmFSLDW2BS7ZY7RF57H8XHWECX5	PÁG. 12/16

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la entidad local beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, correspondan.

La modalidad de justificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, será mediante un certificado de la Intervención de la entidad local correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas, que contendrá el siguiente contenido mínimo, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras:

a) Informe justificativo de las actuaciones desarrolladas en el marco del proyecto, conforme a lo previsto en la memoria descriptiva detallada en la solicitud y a lo recogido en los cuadernos de seguimiento de las personas contratadas.

b) Informe económico de las actuaciones realizadas en el marco del proyecto, incluyendo la relación de las personas contratadas y, en su caso, de aquellas que hayan sido sustituidas. Para cada persona, se deberá especificar: sexo, fecha de nacimiento, código nacional de ocupación, duración del contrato e importe ejecutado asociado.

La ejecución de los contratos del proyecto deberá ajustarse a la distribución económica acordada en la resolución de concesión, sin que exista la posibilidad de compensar cuantías entre los mismos.

c) Además, se acompañará, la siguiente documentación:

1.º Contratos de trabajo de las personas contratadas y, en su caso, de sus sustitutas.
2.º Informe de Datos para la Cotización-Trabajadores por Cuenta Ajena (I.D.C), de cada persona contratada, desde el día anterior al inicio de la relación laboral, así como para todo el periodo de contratación, así como en los supuestos de aquellas personas que hayan estado en situación de incapacidad temporal.
3.º Certificado de haber registrado en su contabilidad la subvención total obtenida, con expresión del número de asiento contable.
4.º Documentación que acredite la tutorización de las personas contratadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.l) de las bases reguladoras.
5.º Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad de la actividad subvencionada, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.m) de las bases reguladoras.
6.º Documentación que acredite la selección de personas participantes, conforme a lo establecido en el artículo 20 de las bases reguladoras.
7.º Informe de resultado de selección de las personas participantes, informado, fechado y firmado por el órgano competente en la materia.

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos (SELLO DE TIEMPO) 15/10/2026 08:56:24 https://sedeelectronica.martos.es/
NOMBRE: Ayuntamiento de Martos
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Organo
FECHA DE FIRMA: 15/10/2026 08:56:24
HASH DEL CERTIFICADO: 0348EAB4ABAFDA45FF3BF213AC579045C4AC9CFA
Es copia auténtica de documento electrónico

8.º Justificación del cumplimiento del cupo de discapacidad del 5% o imposibilidad del mismo, mediante informe emitido por el Servicio Andaluz de Empleo.

9.º Documentación que acredite el compromiso de participación y justifique la asistencia en las acciones de orientación de las personas contratadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.n) de las bases reguladoras.

10.º Pruebas gráficas del cumplimiento de las obligaciones en materia de información y publicidad. Estas pruebas gráficas podrán consistir en fotografías del desarrollo de las actuaciones del proyecto en las que se acredite el cumplimiento de estas obligaciones. Las pruebas gráficas deberán identificar a cada una de las personas participantes.

SEXTO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que la entidad local deudora ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la demás normativa general que resulte de aplicación.

Además de lo anterior, procederá el reintegro total de las ayudas percibidas en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones previstas en en el artículo 29.2, 29.3 y 29.4 de las bases reguladoras.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, resultando de aplicación para su cobro lo previsto en el artículo 22 de la citada ley.

SÉPTIMO.- Esta resolución se notificará de forma individual a la entidad local interesada en la forma establecida en el artículo 18 de las bases reguladoras, practicándose únicamente por medios electrónicos en los términos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Jaén, a la fecha de la firma electrónica.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 23600IDOC2DEB28EB6B80F4649B6 https://sedeelectronica.martos.es/
NOMBRE: Ayuntamiento de Martos
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Organo
FECHA DE FIRMA: 15/10/2026 08:56:24
HASH DEL CERTIFICADO: 0348EAB4ABAFDA45FF3BF213AC579045C4AC9CFA
Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO	11/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmFSLDW2BS7ZY7RF57H8XHWECX5	PÁG. 14/16

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO Y DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL, DESARROLLO DIGITAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN JAÉN
(P.D. Orden de 14 de febrero de 2026 de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, BOJA núm. 34, de 19 de febrero de 2026)

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 23600IDOC2DEB28EB6B80F4649B6 https://sedeelectronica.martos.es/
NOMBRE: Ayuntamiento de Martos
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Organo
FECHA DE FIRMA: 15/10/2026 08:56:24
HASH DEL CERTIFICADO: 0348EAB4ABAFDA45FF3BF213AC579045C4AC9CFA

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO	11/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmFSLDW2BS7ZY7RF57H8XHWECX5	PÁG. 15/16

REGISTRO Registro General de Entradas
Fecha: 15/10/2026 8:55
Número: 2026/17448
Código Documento: 23600IDOC2DEB28EB6B80F4649B6

Es copia auténtica de documento electrónico

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL · SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL · SEPE

Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo

Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y de Inteligencia Artificial, Desarrollo Digital y Administración Pública en Jaén

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

JA/PIJ/0091/2026

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: IMPULSA-T MARTOS					
TIPOS DE ACTUACIÓN	**CÓDIGO OCUPACIÓN**	**Nº ACTUACIÓN**	**Nº PUESTOS DE TRABAJO**	**IMPORTE INCENTIVO POR CONTRATO (€)**	**IMPORTE SUBVENCIÓN (€)**
PRINCIPAL	75101033	1	1	10.900,00	10.900,00
PRINCIPAL	71311049	1	1	10.900,00	10.900,00
PRINCIPAL	72211012	1	1	10.900,00	10.900,00
PRINCIPAL	61201028	1	1	10.900,00	10.900,00
PRINCIPAL	71211015	1	2	10.900,00	21.800,00
PRINCIPAL	38311103	2	1	10.900,00	10.900,00
PRINCIPAL	92101050	2	3	10.900,00	32.700,00
PRINCIPAL	45001019	2	1	10.900,00	10.900,00
TOTAL		0	11	**TOTAL AYUDA**	119.900,00

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR | FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO | 11/10/2026
VERIFICACIÓN | Pk2jmFSLDW2BS7ZY7RF57H8XHWECX5 | PÁG. 16/16

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV:23600IDOC2DEB28EB6B80F4649B6 https://sedeelectronica.martos.es/
NOMBRE: Ayuntamiento de Martos
PUESTO DE TRABAJO: Sello de Organo
FECHA DE FIRMA: 15/10/2026 08:56:24
HASH DEL CERTIFICADO: 0348EAB4ABAFDA45FF3BF213AC57904SC4AC9CFA